



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

UN ANÁLISIS DE LA PROSTITUCIÓN DESDE EL FEMINISMO ABOLICIONISTA RADICAL

Alumno/a: María Auxiliadora Carazo Rubio

Tutor/a: Pilar Ríos Campos
Dpto: Psicología

Junio, 2022

Índice

Introducción.....	2
Feminismo Abolicionista Radical	3
La Sexualidad Patriarcal desde un Punto de Vista Crítico	4
La Doble Moral Sexual	5
La Revolución Sexual	7
Ideología de la Prostitución.....	8
Perspectiva de Género	8
Sobre la Importancia del Lenguaje	8
La “Libre Elección”	10
La Feminización de la Pobreza: una Perspectiva de Clase de las Consecuencias del Mercado de la Prostitución	13
Críticas al Abolicionismo Radical.....	14
Modelos Abolicionistas	15
Abolicionismo Clásico.....	16
Criminalización del Cliente	17
Abolicionismo Moderado o Mixto	18
Otros Modelos de Abordaje Político	18
Prohibicionista	19
Reglamentarista	19
Regulador.....	20
Modelo Pro-derechos	22
Conclusiones.....	23
Referencias bibliográficas	25
Bibliografía.....	28

Resumen

La prostitución ha estado presente de manera transversal en multitudes de culturas, sociedades y épocas. Este fenómeno ha sido objeto de discusión y sus consecuencias trascienden multitudes de dimensiones de la realidad, como la social, la individual, la moral o la económica. Su carácter universal y controversial ha conseguido que, en los últimos tiempos, diferentes perspectivas se acerquen al abordaje y al entendimiento las realidades que circundan la prostitución. El presente estudio realiza una revisión de los diferentes modelos y el establecimiento del feminismo abolicionista radical como una alternativa a los abordajes tradicionales, a través del cual se analizan la prostitución como una manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres, las influencias del sistema patriarcal en la legitimación de la prostitución, las consecuencias de la existencia de la prostitución y los asuntos invisibilizados en los discursos que rodean a la prostitución.

Palabras clave: prostitución, abolicionismo radical y feminismo.

Abstract

Prostitution has been present transversally in multitudes of cultures, societies and periods. This phenomenon has been the subject of discussion and its consequences transcend many dimensions of reality, such as social, individual, moral or economic. Its universal and controversial nature has meant that, in recent times, different perspectives approach and understand the realities surrounding prostitution. This study reviews the different models and the establishment of radical abolitionist feminism as an alternative to traditional approaches, through which prostitution is analyzed as a manifestation of inequality between men and women, the influences of the patriarchal system in the legitimization of prostitution, the consequences of the existence of prostitution and the invisible issues in the discourses surrounding prostitution.

Palabras clave: prostitution, radical abolitionism and feminism.

Introducción

En el contexto de una sociedad en aparente avance y desarrollo, que incorpora la causa de la igualdad real entre hombres y mujeres a su compromiso con el Estado de Bienestar, que se supone garantizadora de derechos humanos y comprometida con la abolición de cualquier tipo de explotación; el crecimiento de la industria patriarcal del sexo va en aumento.

La prostitución no ha sido abordada de una manera tajante, dado que coexisten distintos modelos teóricos que responden a diversas concepciones de la realidad e intereses. En su mayoría, los argumentos empleados para la constitución de los modelos giran en torno al *consentimiento* de las mujeres; y es que cada uno concibe esta cuestión desde perspectivas distintas, a saber: por un lado, los modelos regulacionista, legalizador y pro-derechos, que entienden que la prostitución puede ser libre y voluntaria; por otro lado, los modelos prohibicionista y abolicionista, que entienden que la prostitución siempre es coercitiva, es decir, siempre se ejerce de manera forzada o coactiva; y por último, el modelo reglamentarista, que no le otorga importancia a esta cuestión. A su vez, existen varios tipos de abolicionismo: clásico, de criminalización del cliente, moderado o mixto y abolicionista.

El presente trabajo plantea la cuestión de la prostitución desde la perspectiva del feminismo abolicionista radical con los siguientes objetivos: hacer una aproximación a la magnitud del fenómeno, conocer las bases de la legitimación social de la prostitución, advertir y analizar las causas y consecuencias de la existencia de un mercado de cuerpos, identificar las cuestiones invisibilizadas en los discursos cotidianos sobre la prostitución y articular la prostitución como una manifestación más de la desigualdad entre hombres y mujeres. El logro de estos objetivos ayudará a poner de relieve los puntos clave del fenómeno, con la intención de contribuir a realizar una mejora de la praxis en el ejercicio del Trabajo Social e incorporar las conclusiones obtenidas a la perspectiva de la profesión, de forma tal que se conforme una posición y una línea de trabajo homogénea para con la prostitución.

Para ello, se lleva a cabo un análisis crítico de la sexualidad masculina, de la genealogía del discurso patriarcal, de la ideología de la prostitución, de la cuestión del consentimiento, así como de la importancia del lenguaje y la conceptualización en el debate de la prostitución, desplazando el mismo a la figura del cliente y *prostituidor*.

Feminismo Abolicionista Radical

La aparición de esta corriente de pensamiento se encuadra en la década de los 60, en un contexto de re-conceptualización de la teoría del movimiento feminista, denominado *feminismo radical*. Las aportaciones más relevantes a la teoría y a la agenda política internacional fueron la definición de patriarcado y la teorías feminista del derecho y de dominación sexual (Heim, 2011).

La vía política del abolicionismo radical consiste en la erradicación de la prostitución mediante medidas sociales de prevención y reinserción, así como la despenalización de la prostitución para quienes la ejercen, consideradas “víctimas y esclavas del sistema patriarcal” (Gay Herrero, Otazo y Sanz, 2003; Heim, 2011).

El movimiento señala la prostitución como una cuestión que debe ser rechazada desde el punto de vista social, moral y legal –en cuanto que la sitúa en categoría de delito– al mismo nivel que la trata sexual de personas; además defiende que la prostitución es una forma de violencia y explotación que se ejerce de manera forzada o en condiciones de abuso y nunca de manera voluntaria y consentida.

Esta concepción se sustenta en la premisa de que la prostitución parte de un contexto de desigualdad, esto es, se trata de una institución creada por hombres con el fin de satisfacer sus deseos sexuales, que perpetúa y se aprovecha del rol de las mujeres más vulnerables y con menos recursos de toda índole. Partiendo de esta premisa inicial, se entiende a las mujeres como seres carentes de autonomía e incapaces de prestar consentimiento. En definitiva, el feminismo abolicionista radical pone de relieve las restricciones que traen consigo las propiedades de un sistema estructural de autoridad sexual masculina para con la autodeterminación de las mujeres prostituidas (Gay Herrero, Otazo y Sanz, 2003).

Teniendo en cuenta la prostitución como un fenómeno equiparable a la trata de personas con fines sexuales, la cuestión del consentimiento ha sido incluida por algunos sectores del feminismo radical en la problemática de la prostitución. Si bien es cierto que no se puede apreciar con contundencia el peso de esta reflexión en el conjunto de leyes que constituyen la normativa española, en el Código Penal queda reflejado en el art. 188.1, a modo de indicio sobre esta teoría, que será castigado/a cualquier persona que “se lucre

explotando la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de la misma” (Heim, 2011).

En definitiva, el abolicionismo radical entiende que la prostitución significa la explotación y subordinación de las mujeres y que las consecuencias sociales y psicológicas derivadas de la prostitución no son compatibles con el concepto de “dignidad humana”, pues ponen en riesgo el bienestar tanto de las mujeres como de la sociedad y la comunidad, ya que se entiende como una premisa en la perpetuación de la desigualdad entre hombres y mujeres en todas sus formas (Gay Herrero, Otazo y Sanz, 2003).

Cabe destacar el *Tratado de Lake Success* como ejemplo del primer convenio de carácter abolicionista radical. Este se incorporó al marco legal internacional con la intención de apartar de la cuestión a las mujeres prostituidas y penalizar a aquellas personas que favorecieran el ejercicio de la prostitución mediante el uso de los servicios de la misma; o contribuyeran de alguna manera a la trata, aun cuando estuviese por medio la cuestión del consentimiento (Gay Herrero, Otazo y Sanz, 2003).

“Haga de toda la prostitución y el tráfico violaciones a los derechos humanos de las personas; que discriminalice a las mujeres en la prostitución; que criminalice a los alcahuetes y clientes. Que esta nueva convención también encare los servicios sociales, las oportunidades educacionales y las alternativas económicas necesarias para los sobrevivientes de la explotación sexual.” (G. Raymond, 1995).

La Sexualidad Patriarcal desde un Punto de Vista Crítico

El feminismo abolicionista ha dirigido la campaña de oposición a la prostitución desde mediados del siglo XIX con la intención de reflexionar sobre la posición de las mujeres en la sociedad y en la historia y otorgarle la identidad de ser humano completo. Las ideas constructivistas¹ ya asentadas propiciaron un contexto que facilitó al movimiento sufragista británico de la época hacer frente a la reconsideración de la condición femenina y de las contingencias de la prostitución, que se conceptualizaban como cuestiones “atemporales, ahistóricas e inmutables” (De Miguel, 2011a); así como a la ideología patriarcal, que se

¹ Para el *constructivismo*, el orden social es un fenómeno que surge de la percepción e interpretación de la realidad. No hay nada que sea normal, natural o inevitable (de Miguel, 2015)

caracterizaba por la división de las esferas pública y privada y categorizaba a la mujer como objeto sexual y/o reproductivo.

Para comprender la categorización de las mujeres en las esferas pública y privada, resulta necesario aplicar una perspectiva de género en el análisis de la sexualidad (De Miguel, 2011b), con el objetivo de desentrañar el origen del discurso que legitima la desigualdad entre hombres y mujeres. Atendiendo a esta necesidad, el análisis que se desarrolla en los siguientes apartados hace uso de herramientas de las que se sirve el feminismo radical para abordar el abolicionismo de la prostitución.

La Doble Moral Sexual

Dado que la sexualidad implica, por lo general, poner en relación a dos o más personas, se ha establecido como objeto de reflexión moral por parte de la sociedad, que ha pretendido regular y normativizar estas relaciones. La sexualidad ha estado tradicionalmente unida a la reproducción y a la heterosexualidad, de igual forma, “ha sido y es entendida como una necesidad básica de los hombres” (De Miguel, 2011a). Si bien es cierto que la sexualidad alude a una tendencia humana, no tiene por qué ser considerada “natural” o “necesaria” y, aunque así se entendiese, este supuesto no justifica la prostitución –en cuanto que este deseo puede ser satisfecho por uno/a mismo/a– (Pateman, 1988).

La cuestión de la sexualidad ha articulado y perpetuado la denominada “desigualdad de género”, a razón de que ha sido liderada y definida por los hombres que, con la finalidad de asegurar la estabilidad y la pluralidad de sus relaciones, pusieron a su propia disposición instituciones tales como el matrimonio y la prostitución. Las mujeres quedaron fraccionadas en dos grupos: las mujeres que cedían al matrimonio y relegaban de su sexualidad, que formaban parte de la esfera privada; y las mujeres públicas, cuyo cometido era “complacer la necesidad inmediata y garantizar variedad sexual a los hombres” (De Miguel, 2011a).

La prostitución había estado legalizada y consentida desde el poder religioso y civil y habitualmente había sido concebida como un “mal menor”, siendo el “mal mayor” que los hombres no pudieran satisfacer su voluntad. La influencia de las normas y valores que conformaban la visión de la moral cristiana en la sociedad supuso la atribución de connotaciones negativas a la libertad sexual femenina (de Miguel, 2011a), es decir, era reprobable para la sociedad que las mujeres tuviesen relaciones sexuales fuera del

matrimonio y sin un carácter reproductivo (exceptuando a las mujeres prostitutas). El valor de las mujeres estaba sujeto al concepto de dignidad y la dignidad a la castidad e integridad del himen. En cambio, para los hombres era legítima la variedad de parejas sexuales. Se consideraba que el deseo sexual de los hombres era algo imparable, que se hallaba en su propia naturaleza, de ahí la legitimación de que la norma sexual los invitara a ejercitar la promiscuidad. En ese contexto, tener relaciones sexuales era un símbolo representativo de masculinidad. Existía cierta impunidad para con los hombres, la sociedad les otorgaba complacencia mediante el “ya se sabe cómo son los hombres”, comprendiendo ciertos comportamientos llevados a cabo por estos como intrínsecos a su condición (De Miguel, 2012). Teniendo en cuenta estas consideraciones, se legitimaba y alentaba la promiscuidad en los hombres, partiendo del entendimiento del deseo sexual masculino como un elemento de carácter genético e imparable, “digno” de ser satisfecho a cualquier coste. Fruto de ello, la sociedad mostraba una especie de condescendencia e impunidad frente a este tipo de comportamientos² y los interpretaba como un símbolo de masculinidad. Por otra parte, los hombres que hacían uso de la prostitución gozaban de cierto secretismo³ (Triviño, 2021). En definitiva, todos estos comportamientos conformaban una idea de masculinidad –desde la cual los hombres se comportaban y hacia la cual se dirigían– en tanto que, por una parte, eran educados en este marco y, por otra parte, la masculinidad era considerada deseable y objeto de reconocimiento.

A la legitimación y aceptación del conjunto de normas que marcaban las diferencias de la libertad sexual en función de sexos se le denominó *doble moral sexual*⁴. La doble moral sexual fue objeto de denuncia en la persecución de la igualdad real de las mujeres. A través de esta lucha se alcanzaron varios hitos: se cuestionó la autodeterminación de las mujeres en este contexto, logrando así descategorizar los roles de las mismas y concebir el divorcio como derecho; asimismo supuso un cambio en la percepción del ejercicio de la prostitución, que empezó a ser considerada como una forma de explotación y dominación; por último, se

² Expresiones como “ya se sabe cómo son los hombres” otorgaban cierta aceptación y resignación ante lo que parecía ser inevitable.

³ El secretismo favorece la cohesión del grupo, ya que los hombres hacen uso de la prostitución desde el anonimato social (Triviño, 2021).

⁴ Se pueden observar algunos vestigios en la actualidad: “una llave que abre todas las puertas es una llave maestra, sin embargo, una puerta que se abre con cualquier llave, no sirve para nada”.

empezó a poner en duda el derecho de los hombres a posicionar su deseo por encima de cualquier persona o cosa (de Miguel, 2011a).

La Revolución Sexual

La existencia de un espacio llamado *grupos de autoconciencia* resultó fundamental para la elaboración de la propuesta feminista de la sexualidad, y permitió exponer cuestiones de índole privada para entender que la sexualidad femenina era un asunto político, en tanto que formaba parte de su opresión. El proceso de reconstrucción de la sexualidad femenina se conoció como *revolución sexual* y supuso un acercamiento al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (De Miguel, 2015).

Por otro lado, Firestone (1973) denuncia el planteamiento con respecto a la postura que adoptan los hombres ante las acciones que emanan de la libertad sexual de las mujeres, a saber: “el respeto hacia la mujer no es un estímulo de placer sexual para el hombre”.

Cabe resaltar la posición que adoptó el patriarcado para con las mujeres en el contexto de la revolución sexual. Para este menester se hará uso de *Política Sexual* (1969), obra en la cual Kate Millett lleva a cabo un análisis de la obra de Henry Miller, entre otros autores hombres de la época. Lo que Miller reivindica en sus obras es una masculinidad que no hace uso de este secretismo mencionado anteriormente: la idea de hombre que muestra es aquel que objetualiza a las mujeres y que no se impone ningún tipo de complejo al reconocer la promiscuidad. El contenido de su obra está repleto de legitimaciones acerca de la inferioridad e invalidación de la mujer, tales como: justificar la superioridad intelectual y moral de los hombres; mostrar a las mujeres como seres inertes, que están ahí para su deleite y agrado; además, realiza una pretenciosa revalorización de las mujeres, en tanto que reclama a las mujeres como “objetos sexuales”, descartando a las mujeres madres⁵. Las obras de Miller plasman nítidamente el desprecio y la violencia que ejercen los hombres y la sociedad contra las mujeres. Además, en ellas recalca que la concepción del placer de la sexualidad masculina no pasa tanto por lo erótico, sino por la humillación de la figura femenina, es decir, la apreciación del sexo como una acción impersonal y como un acto de subordinación

⁵ Miller entendía que las mujeres madres eran puritanas y que, por el contrario, las mujeres que ejercían su libertad sexual eran mujeres-“objetos sexuales”, que estaban dispuestas para que los hombres las sedujeran, les practicasen el acto sexual y las descartasen (Millett, 1969).

de las mujeres. Para concluir, la obra de Miller contribuyó al estigma sexual de las mujeres, que sostiene la subordinación de las mismas, un elemento común en la prostitución.

Ideología de la Prostitución

De Miguel (2012) define la ideología de la prostitución como “el conjunto de ideas, creencias, actitudes, definiciones favorables que de manera implícita subyacen y legitiman que los hombres “hagan uso” de la prostitución [...] que las mujeres lo acepten o declaren que no les importa y que la sociedad les proporcione un mercado para satisfacer sus necesidades sexuales”.

En este marco, la ideología de la prostitución defiende el derecho de los hombres a tener acceso a un mercado que proporcione la oferta necesaria para suplir su deseo sexual. La legitimidad de este discurso reside en su condición casi universal y en su transversalidad en la esfera política. Liberales y conservadores han asumido este discurso, abordando la prostitución desde la dimensión moral y económica, obviando, si no ocultando, la dimensión política (de Miguel, 2012).

Atendiendo a estas consideraciones, el feminismo abolicionista insta a incorporar la perspectiva histórica de la desigualdad entre hombres y mujeres al análisis del discurso que legitima la prostitución de mujeres, así como la importancia de redefinir la misma en pos de una mejora en la praxis del ejercicio de *autoconciencia de la especie*⁶ (de Miguel, 2012).

Perspectiva de Género

Sobre la Importancia del Lenguaje

Jeffreys (1997) teorizó en *The idea of prostitution* sobre la influencia del lenguaje utilizado para con la realización de una dilucidación óptima de la realidad de la acción. Con el uso de la denominación “trabajadores/as sexuales” y la definición de prostitución como “el intercambio de dinero y servicios sexuales” surge la necesidad de determinar los marcos que legitiman la utilización del lenguaje –desde y por los que se interpreta y aprende la

⁶ Ana de Miguel (2012) denomina *autoconciencia de especie* a la revisión histórica de los comportamientos y de las relaciones humanas desde la perspectiva feminista.

realidad– entendiendo que las implicaciones de neologismos o eufemismos pueden generar contextos en los que se invisibilice y normalice la realidad de la prostitución. Por esta misma cuestión resulta imprescindible realizar una correcta conceptualización de la prostitución, que visibilice la realidad de la misma de la forma más precisa posible.

En palabras de Valcárcel (1998): “es el varón teniendo un orgasmo usando como medio el cuerpo de otra persona”. Se trata de una práctica de subordinación patriarcal, un harén para demócratas, una institución creada y gestionada por los hombres para satisfacer sus necesidades mediante los cuerpos de las mujeres (de Miguel, 2012). La reconsideración del uso del lenguaje pasa por conocer más a fondo las cuestiones que refuerzan la influencia de la ideología patriarcal en la sociedad, hecho que se ha convertido en una necesidad para las mujeres que, por lo general, siguen al servicio de un sistema que lo normaliza, en el que los hombres son sujeto (De Miguel, 2008).

Los argumentos que conforman la inventiva de que nada puede cambiar, así como los prejuicios, son causas que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres mediante el proceso de endoculturación⁷. Por esto es necesario comprender la *genealogía patriarcal*, a saber: cómo la teoría filosófica, la literatura y otras disciplinas han definido y conceptualizado a la mujer como un ser inferior; y cómo se ha aceptado, normalizado e invisibilizado por la sociedad (de Miguel, 2008).

Para otorgar significado a los dispositivos que supeditan a los individuos a escoger ciertas cosas según su género resulta necesario aplicar una perspectiva de género que posibilite entender el poder económico, político y simbólico que tienen los hombres en la sociedad con respecto de las mujeres (de Miguel, 2014). Según Celia Amorós (2005) “conceptualizar es politizar”, es por esto que la teoría feminista pone a disposición de las mujeres una perspectiva diferente y crítica con la sociedad patriarcal, que permite reformular la concepción de la realidad; posibilita observar-cuestiones que no eran observables en su ausencia, una nueva “red conceptual” (De Miguel, 2008) que nos permite advertir una realidad diferente de la que no es conocida la mayoría.

El patriarcado forma parte de esta “red conceptual” feminista y ha sido definido por algunas académicas como un sistema en el que “se ponen de intercambio una serie de

⁷ Se trata del proceso en el que las nuevas generaciones aprenden y asumen el conjunto de normas, creencias y costumbres que las generaciones anteriores les transmiten.

servicios en función del género, a saber: los hombres proporcionan condiciones de seguridad a las mujeres a cambio de tareas de cuidados, reproductivas y sexuales (de Miguel, 2008). Es preciso que la mujer desafíe el papel que la sociedad le impone en el ámbito público-privado, “es un paso más en la autoconciencia y en la posibilidad de liberación” y para la desvinculación de las mujeres con los roles que les han sido impuestos resulta necesario saber que la desigualdad adopta nuevas formas; es decir, ya no se reproduce por imposición legal, ni por la genealogía del discurso, sino por la legitimación de la “libre elección” o consentimiento (De Miguel, 2008).

La “Libre Elección”

La prostitución no ha sido abordada de una manera tajante, lo cual se debe —entre otras cuestiones— al mencionado asunto del consentimiento, que ha sido piedra angular de los modelos de intervención política. Mediante su lucha, el colectivo feminista ha conseguido que las mujeres adquieran cierta relevancia en la sociedad: el logro del sufragio femenino; la descategorización de las mujeres; el reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos y la visibilización de las mujeres en ciertas esferas, entre otros. Bajo estos hitos, que se podrían considerar básicos para la consecución de la igualdad, parece que la sociedad ha adoptado una actitud condescendiente considerando que son ya “bastante, o lo suficiente, para las mujeres”, que deberían conformarse con que las leyes y normas sociales no las traten con la misma dureza que antes; y es que, algunos sectores de la sociedad, consideran que “ya hay igualdad” y que esta afirmación se puede conjugar en un contexto social en el que se sigue permitiendo y legitimando la prostitución de mujeres bajo la interpretación de la libre elección o el consentimiento (De Miguel, 2008).

El debate de la prostitución se ha centrado en la cuestión del consentimiento, puesto que la estructura que sustenta el sistema patriarcal parte de la premisa de que la igualdad real existe y opera en las personas, por esta razón, cualquier acto que provenga de las mujeres es resultado de la “libre elección” y el consentimiento. Según De Miguel (2008): “Es usual sucumbir a los discursos fáciles que emanan de las estructuras de poder, que pretenden perpetuar y normalizar la desigualdad de la mujer en la transversalidad de sus acciones e imposibilitar la abolición de la prostitución”.

En la actualidad se vislumbra una intención de situar el sexo en una posición fundamental en la vida de las personas. La cultura popular y académica vierte discursos cada

vez más sexualizados que emanan de la ideología patriarcal y que califican como saludable e irrenunciable una vida sexual activa (De Miguel, 2015), cuando antes la sexualidad estaba supeditada a la “necesidad” de los hombres. Si bien antes en las prácticas sexuales patriarcales excluían la sexualidad femenina, ahora la alienan y hacen de ellas partícipes a las mujeres a través de un discurso redefinido presuntamente igualitario, más moderado y menos explícito, que persigue la misma finalidad que el discurso de antes: que la sexualidad de las mujeres siga subordinada al sistema patriarcal.

El discurso *queer*, que se presenta pretenciosamente como transgresor, muestra similitudes en forma y en conclusiones a los discursos expuestos anteriormente, esto es: clasifica a las personas en función de su sexualidad en tanto que entiende que esta conforma una parte importante de la identidad; y defiende que ser “puta” empodera (De Miguel, 2015); de igual modo redefine el significado que se le da a que las mujeres prostituyan su cuerpo y disfrazo este hecho de “libertad sexual”, invisibilizando las características reales de la prostitución. Este discurso adhiere la propuesta de legalización de la gestación subrogada, práctica que, bajo la filosofía del feminismo abolicionista radical, se consideraría una forma de prostitución y subordinación de las mujeres.

Como consecuencia, el mercado de la prostitución y la pornografía, que conforman gran parte de la *industria patriarcal del sexo*, van en aumento y se diversifican en sociedades que se suponen igualitarias y persecutoras del bienestar social, se asientan como instituciones poderosas que conforman la nueva defensa de la sexualidad (De Miguel, 2015).

La discusión del consentimiento oculta la estructura de poder que sustenta la prostitución, al no incorporarla al debate, y legitima implícitamente su uso. Como señala Varcárcel: “No siempre el consentimiento legitima una práctica, ni mucho menos la convierte en trabajo”. En una sociedad democrática, el asunto del consentimiento no sirve como justificante para perpetuar y legalizar ciertas prácticas (Cobo Bedia, 2016). La teoría feminista radical, así como la perspectiva del género, nos invitan a no interpelar a las mujeres subordinadas al mercado sexual patriarcal, así como, de igual manera, no interpelar a los asuntos que conciernen al colectivo de mujeres que realizan el ejercicio de la prostitución, como la cuestión del consentimiento, para así poder abordar de forma crítica esta problemática y poder conocer las consecuencias reales derivadas de la normalización de la misma (De Miguel, 2012).

El Debate desde Otro Punto de Mira: la Figura del “Prostituidor” y del Cliente

Según Woolf: “Los hombres han convertido a las mujeres en un espejo en el que se ven reflejados al doble de su tamaño, mientras que ellos se han dedicado a invisibilizarlas a ellas” (Woolf, 1929, p. 173).

Para poder analizar con precisión cuáles son los factores que determinan que la prostitución es una causa de desigualdad entre hombres y mujeres, se considera importante destacar la figura de los hombres y *prostituidores* en este plano, a saber: siempre son los hombres los “sujetos activos” que, mediante su demanda, generan la oferta; por tanto sería considerable y de gran aportación al debate situar al cliente y al *prostituidor* “en el punto de mira”. Cabe señalar dos factores clave que influyen y perpetúan la existencia de la prostitución, a saber: que los hombres no destinaran su dinero a este tipo de actividades y que existe una tolerancia e inmunidad para con los hombres que hacen uso de la prostitución (De Miguel, 2012).

La cifra que refleja la normalización de la prostitución no es casual, es más, podríamos afirmar que la refleja con claras evidencias: cuatro de cada diez hombres españoles contribuyen a la existencia de un “mercado de cuerpos” al aceptar hacer un uso habitual de mujeres víctimas de tráfico y trata sexual (De Miguel, 2012). Una encuesta realizada por el INE en 2003 afirma que un tercio de los hombres comprendidos en una edad entre los 18 y 49 años ha hecho uso de la prostitución. Los sectores y grupos defensores del regulacionismo se sirven de frases simples obtenidas de discursos sensacionalistas: “la legalización sirve para combatir las mafias”; “los derechos de los/as trabajadores/as del sexo”; “el sexo es bueno, basta de puritanismo y represión”; “en todos los trabajos se vende el cuerpo: ¿qué diferencia hay entre vender ideas y vender el cuerpo?” (De Miguel, 2012). Estos discursos perpetúan la invisibilización de las consecuencias derivadas de la prostitución y, por ende, la desigualdad de hombres y mujeres. Es muy importante generar y darle voz a discursos que den lugar a debates morales y políticos en los que se tenga en consideración la representación de los hombres en la prostitución como culpables y consentidores de que exista un mercado de mujeres que, en su mayoría, son víctimas de trata; así como a discursos que muestren las consecuencias derivadas de la existencia y legitimación de un mercado de mujeres.

La Feminización de la Pobreza: una Perspectiva de Clase de las Consecuencias del Mercado de la Prostitución

En un mundo afectado por el capitalismo, la globalización y la precariedad de las políticas públicas internacionales, se considera válido y legítimo el discurso de que “todo tiene un precio, todo se puede comprar y vender”.

Partiendo de este discurso, la industria sexual, los colectivos defensores liberales y los medios de comunicación, tratan de normalizar el fenómeno de la prostitución y referirse a este como a cualquier otro trabajo. Esta visión es la que tienen y comparten los actores que se lucran de forma alguna con este ejercicio: industria sexual, colectivos defensores pro-derechos y medios de comunicación. Pero la realidad difiere de esta opinión, ya que la mayoría de las mujeres que ejercen la prostitución provienen de países subdesarrollados y carecen de recursos y de poder. Asimismo, estas mujeres también son consideradas víctimas de trata, no sólo por cómo han sido captadas, sino por cómo son trasladadas de un prostíbulo a otro dependiendo de la demanda; es decir, los *prostituidores* intercambian a las mujeres en función del reclamo y, también, para que no establezcan vínculos con los clientes ni con el resto de mujeres (De Miguel, 2012).

De la misma manera, el *feminismo liberal* o regulacionista defiende que los conflictos derivados de la prostitución son consecuencia de la colisión de una serie de elementos y circunstancias que no suceden habitualmente y que preceden del estigma social. Cabe destacar que los/as defensores/as de la normalización prostitución, que aceptan las consecuencias de la misma y que no les parece una cuestión problemática, son personas en una situación privilegiada que entienden que no les tocará de cerca. Es importante reflejar las consecuencias que supondría considerar la prostitución “como un trabajo cualquiera” para las familias más vulnerables carentes de recursos... ¿cómo podría desestimar este recurso una chica de clase baja? Esta tendencia, denominada como *perspectiva de normalización*, perpetúa la desigualdad social, de clases y étnico-racial (de Miguel, 2012).

Al hilo de lo expuesto con respecto a la feminización de la pobreza, cabe tener en cuenta lo que se denomina como *colonialismo sexual* que ayudará a realizar un análisis de las dimensiones de la prostitución en la perspectiva de clase; y es que no se puede entender la prostitución fuera del dominio racial y cultural. Los hombres de países occidentales buscan mujeres racializadas, en una clara situación de desigualdad y vulnerabilidad, provenientes

de países subdesarrollados. Se afirma así, que la posición de poder y la no reciprocidad son factores motivo de placer en los hombres que hacen uso de la prostitución. De lo contrario, la prostitución masculina genera rechazo en las mujeres, a las que no les suscita placer tener sexo con hombres que no las desean y que están inmersos en una situación de tales características (Cobo Bedia, 2016; De Miguel, 2015).

Un aporte de la estadística que arroja algo de luz a las consecuencias de la regulación de la prostitución es que la legalización de cualquier ejercicio supone el incremento de la misma, hecho que tiene consecuencia directa para con la ley del libre mercado, que decide hacer la oferta más seductora para los clientes. Otro apunte acerca de las consecuencias de la regulación de la prostitución, es que puede suponer que cualquier oferta de trabajo solicite exigencias sexuales (Cobo Bedia, 2016; De Miguel, 2015).

La prostitución afecta a toda persona que se encuentre en una sociedad que la permita. Kollontai pone de relieve que a través de la prostitución los hombres obtienen una experiencia de aprendizaje y educativa en la que el único placer importante es el propio y que es una experiencia que restringe el conocimiento de la sexualidad femenina. Además, la prostitución, como ya hemos mencionado, afecta negativamente a la conceptualización de la mujer y determina qué es lo que se debe esperar de ella (De Miguel, 2001). Resulta necesario incorporar al discurso las consecuencias de la aceptación del mercado de la prostitución: que los hombres no cuestionen de dónde vienen esas mujeres, ni su situación contractual; que obvien la existencia de un mercado de cuerpos disponible para ellos las 24 horas del día; y que perciban y reduzcan a la mujer a un ente mediante el cual satisfacer su necesidad sexual de forma fácil.

Críticas al Abolicionismo Radical

Se presentan como un inconveniente a la hora de abordar la posición abolicionista los siguientes argumentos:

En primer lugar, la industria del sexo, las asociaciones de prostitutas y algunas teorías feministas rechazan el modelo abolicionista atendiendo a la cuestión de los derechos individuales y la autodeterminación. El abolicionismo considera que no se puede entender la prostitución sin tener en cuenta el marco histórico de desigualdad entre hombres y mujeres

en el que se encuadra, es decir, se sirve de una serie de principios que tienen su base material en la igualdad y la libertad individual; lo cual solapa con la elección libre sobre el propio proyecto de vida de las mujeres prostitutas. Es cierto que para garantizar la libertad de los/as individuos/as es imprescindible la ausencia de coacción, tanto social como por parte de un individuo (proxeneta) pero también es necesario tener acceso garantizado a otras opciones reales, como el acceso a recursos e igualdad de oportunidades. Cuando no hay opciones, la libertad real es un privilegio con el que cuentan aquellos individuos para los que las condiciones económicas y sociales son favorables (Rubio, 2008).

En segundo lugar, la doctrina penal señala que no es posible criminalizar el entorno de la prostitución, como pretende el abolicionismo, sin hacer una diferenciación entre tráfico o trata de personas y prostitución. Defiende que la persecución de los actores intervinientes (exceptuando a la mujer prostituida) no pone fin al ejercicio de la prostitución. Es cierto que esta medida no es útil en tanto que se considera que debe ser acompañada de ciertas contingencias: se deben realizar cambios en materia de extranjería, llevar a cabo políticas de cooperación internacional con países subdesarrollados, marcar límites al capitalismo y redefinir el concepto de ciudadanía para que los derechos básicos no estén ligados al trabajo o a la nacionalidad (Rubio, 2008).

En tercer lugar, la teoría abolicionista concibe cualquier tipo de ocio sexual⁸ como prostitución. Esto solapa con el reconocimiento de la prostitución como trabajo, por la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del 20 de noviembre de 2001, en la cual no se rechaza expresamente la actividad y se reconoce la prostitución ejercida por cuenta propia como un servicio prestado a cambio de dinero (Rubio, 2008).

Modelos Abolicionistas

Existen cuatro modelos que conforman los denominados ‘abolicionistas’, a saber: el clásico, de criminalización del cliente, moderado o mixto y el radical.

⁸ Toda actividad remunerada que tenga un carácter sexual.

Abolicionismo Clásico

Este movimiento surge en Inglaterra, aunque más tarde se extendería por Europa. El abolicionismo clásico luchó por mejorar la situación de vulnerabilidad de las mujeres prostitutas, así como por la consecución de sus derechos. Las leyes que regulaban el ejercicio de la prostitución estaban sujetas al estigma social que sufrían las mujeres y atendían a cuestiones de carácter misógino y abusivo, hecho que puso de relieve la necesidad de plantear la indiferencia que estaba mostrando la sociedad y el Estado, que contribuía a la perpetuación de la desigualdad social y sexual de las mujeres. Este discurso tuvo un éxito notable en la época y su influencia se vio reflejada en la revocación progresiva de las leyes reglamentaristas establecidas para el ejercicio de la prostitución (Heim, 2011).

A finales del siglo XIX, se puede decir que el poder patriarcal, aprovechando el éxito que tuvo su discurso, se sirvió del movimiento abolicionista y lo puso a su disposición. Abordando la cuestión desde una actitud paternalista, algunos sectores en los que los hombres disponían del poder, se apropiaron del discurso, rectificando el mismo hacia una postura más moderada y tradicional⁹, pues se inclinaba al *reglamentarismo*. De igual manera, este “pseudo-abolicionismo” manipulado logró una gran aceptación y acogida, ya que parecía que los poderes patriarcales del Estado atendían a las cuestiones feministas del momento. Bien es cierto que fueron abolidas las leyes de regulación, sin embargo, la problemática de la prostitución adquirió un carácter mundial (Heim, 2011). A causa de esto, incrementó el registro de mujeres prostitutas procedentes de Europa en el extranjero por la transgresión de la libre circulación a causa de la trata de mujeres con fines de explotación sexual:

“Hacia 1860, la prensa europea dio a conocer terribles historias de mujeres que, engañadas por extranjeros con falsas promesas de matrimonio o de trabajo, habían terminado en sórdidas casas de mala reputación [...] Estas noticias eran relatos admonitorios para las mujeres europeas independientes: las afortunadas serían rescatadas; las otras terminarían en burdeles del Cercano Oriente o –horror de horrores- en Buenos Aires. Así, las inglesas y europeas de clase media

⁹ Estos sectores defendían el modelo reglamentarista y la existencia de la prostitución. Se sumaron al abolicionismo de la época desde la resignación, ante el fracaso del reglamentarismo: no resultó útil para la protección de enfermedades.

comprendieron que el camino a Buenos Aires conducía a la trata de blancas, el tráfico internacional de jóvenes destinadas a la explotación sexual” (Guy, 1994).

Este suceso supuso el adherimiento de la cuestión de la trata al enfoque legal de la prostitución, en tanto que la ONU reconoció este fenómeno y estableció las materias que debían abordar las políticas sociales de prostitución, centrando las mismas en el tráfico de personas (Heim, 2011).

En definitiva, podemos considerar que el modelo abolicionista clásico sentó las bases del modelo abolicionista radical: entiende que la prostitución era un fenómeno que impide la igualdad sexual y de derechos de las mujeres y reivindica la autonomía y autodeterminación de las mujeres mediante una deconstrucción del sistema social, que estructura las relaciones sociales y sexuales que se establecen entre los hombres y las mujeres, así como del juicio social en torno a estas.

Criminalización del Cliente

Este modelo presenta fuertes influencias del abolicionismo radical: se puede decir que cuestiona los cimientos del modelo patriarcal en tanto que separa a la mujer de los roles reproductivos, sexuales y de cuidados que habitualmente le han sido atribuidos; que entiende la prostitución como el resultado del poder del sistema patriarcal, que no se puede ejercer de forma libre y que normaliza y perpetúa la desigualdad. El modelo criminalizador, al igual que el abolicionista radical, pone al cliente en el punto de mira porque entiende que es culpable de la existencia de la prostitución en tanto que genera la oferta mediante la demanda.

Este movimiento se materializa a través de la ley de compra de sexo sueca, la *Sexköpslag*¹⁰, aunque esta no ha resultado muy efectiva, ya que, no ha conseguido abolir la prostitución, sólo reducir el incremento de la demanda del ejercicio legal (Heim, 2011). Sin embargo, una de las críticas a este modelo es, que la persecución del ejercicio de la prostitución lleva al incremento del ejercicio ilegal de la misma, por lo que no se acabaría

¹⁰ La *Sexköpslagen*, en español, la ley de la compra de sexo; es una ley sueca que considera punible la figura del cliente, es decir, del que compra; pero no del que se lucra con la venta de la misma. Entró en vigor el 1 de enero de 1999.

con esta, sino que daría lugar a condiciones de más precariedad y peligrosidad para las mujeres prostituidas.

Abolicionismo Moderado o Mixto

Esta parte del abolicionismo entiende que la prostitución puede ser realizada de una forma libre, voluntaria y consentida; y pone en valor algunas críticas¹¹ al abolicionismo que se han llevado a cabo desde el movimiento pro-derechos, es decir, considera importante identificar los fallos del modelo abolicionista radical. Propone brindar garantías a las mujeres prostituidas, así como las que cesan de la misma; y la diferenciación de los términos tráfico, “trata sexual” y “prostitución”.

Al igual que el abolicionismo radical, entiende que no se puede obviar la cuestión de la prostitución en un Estado que se define democrático e igualitario, así como que es necesario interpelar al ejercicio de la prostitución y poner freno a la demanda de estos servicios. Deben visibilizarse las repercusiones y consecuencias de la misma: el carácter económico de la prostitución, el estigma que supone para las mujeres y para la violación de los derechos inherentes de la persona, en tanto que se condicionan a la nacionalidad o el trabajo (Heim, 2011).

En 1993, la ONU aprobó la Declaración de Viena, una conferencia mundial de derechos humanos sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. En ella se realiza una diferenciación entre la prostitución forzada y libre; y categoriza la prostitución forzada como “una forma de violencia contra las mujeres”. La legislación española recogió esta declaración, según la redacción del Código Penal en 1995 (Heim, 2011).

Otros Modelos de Abordaje Político

El debate de la prostitución ha supuesto que los países adopten distintos enfoques políticos para la regulación de la misma.

¹¹ Se encuentran en el apartado ‘Críticas al abolicionismo’.

Prohibicionista

El modelo prohibicionista, a diferencia del modelo abolicionista radical, concibe la prostitución como un atentado contra los derechos humanos, que, en cualquiera de los casos, se lleva a cabo de manera forzada. Pretende aplicar una represión penal a todos los actores que intervengan en el ejercicio de la prostitución, es decir, tanto las trabajadoras sexuales como los clientes (Rubio, 2008; Corbera, 2008; Brufao, 2008).

Al igual que el abolicionismo radical, el prohibicionismo pone de relieve la necesidad de que el Estado se implique en ponerle fin a la cuestión de la corrupción y los defectos del mercado, así como las implicaciones que podría tener en las mujeres y hombres jóvenes cercanos a este contexto.

El prohibicionismo es el sistema predominante en los Estados Unidos, aunque no aparenta ser efectivo, ya que los gastos económicos y de recursos que supone la persecución de la criminalización son numerosos: un 90% de las personas perseguidas son mujeres prostituidas, que no son consideradas víctimas y que sufren la estigmatización social (Villacampa Estiarte, 2012). Sin embargo, es el modelo menos implantado en Europa, pues aunque la mayoría de los países tienen tendencias prohibicionistas, su abordaje político no lo es estrictamente, ya que lo combinan con los otros modelos expuestos (Brufao, 2008; De Lora, 2007). Uno de los argumentos que se sitúan en contra del prohibicionismo es el incremento de la actividad clandestina de la prostitución en consecuencia de la implantación de este sistema (Carmona Cuenca, 2007).

En definitiva, la principal diferencia entre el modelo prohibicionista y el modelo abolicionista radical, es que el prohibicionista propone penalizar a todos los actores intervinientes en la actividad de la prostitución para erradicar la misma.

Reglamentarista

El modelo reglamentarista considera que el ejercicio de la prostitución es inevitable, por lo que la sociedad debe convivir con este hecho y aceptarlo (Carmona Cuenca, 2007). Tiene como objetivo mejorar las condiciones de la industria sexual y otorgar autonomía y autodeterminación a la mujer. Hace distinción entre prostitución forzada y prostitución voluntaria. Cuando se comprende que es ejercida de forma libre y voluntaria, la prostitución entra en la categoría de trabajo, lo cual conlleva una serie de obligaciones laborales. Propone

establecer una base regulatoria que especifique mediante normas los lugares y horarios en los que se puede llevar a cabo, todas las trabajadoras sexuales deben estar registradas y someterse a controles médicos para evitar la transmisión de enfermedades. Los requisitos de obligado cumplimiento recaen sobre las personas que ejercen la actividad y no sobre los clientes (Gay Herrero, Otazo y Sanz, 2003).

El reglamentarismo ha sido criticado por abordar la cuestión de la prostitución con la finalidad de proteger a la sociedad del estigma de las mujeres prostitutas y no como herramienta protectora de la vulnerabilidad y exclusión de las mismas (Tamzali, 1996).

Este modelo encuentra su principal diferencia con el abolicionista radical en la percepción de la prostitución como un fenómeno inevitable, lo que deriva a concepciones y planteamientos distintos en tanto que parten de una base totalmente opuesta.

Regulador

El modelo regulacionista o legalizador dirige la atención a la precariedad laboral de las mujeres prostitutas. Al igual que el modelo reglamentarista, hace distinción entre prostitución forzada y prostitución voluntaria. Cuando se comprende que es ejercida de forma libre y voluntaria, la prostitución entra en la categoría de trabajo, con las obligaciones laborales correspondientes. Tiene como objetivo mejorar las condiciones de la industria sexual y otorgar autonomía y autodeterminación a la mujer. “Este es el camino para conseguir la igualdad de género, la mujer ‘oprimida’ se revela ante los opresivos modelos tradicionales” (Corbera, 2008; De Lora, 2007; Lorenzo, 2008).

El movimiento regulacionista se encuadra en tres ideas principales: la diferenciación y implicación de los conceptos “trabajo sexual”, “trata” y “tráfico de personas con fines de explotación sexual” y la garantía de derechos para las mujeres que llevan a cabo el ejercicio de la prostitución (Heim, 2011).

El término “trabajo sexual” se incluyó con la intención de dignificar el papel de las mujeres en el mercado de la prostitución, entendiendo la prostitución y similares como un intercambio consentido de servicios a cambio de una cuantía económica. Este concepto trae consigo cuestiones implícitas, a saber: poner en valor y validar la utilización de los órganos sexuales o sexualizados como instrumento de trabajo, el reconocimiento de la

autodeterminación en los actos de las mujeres prostitutas y la desestimación del estigma (Heim, 2011).

Por otro lado, este movimiento pone de relieve la necesidad de clarificar las diferencias e implicaciones de los términos “trabajo sexual”, “trata de personas” y “trata sexual”, puesto que entiende que son sucesos vinculados aunque no tienen por qué ir de la mano de forma habitual o inevitable (Heim, 2011).

Maqueda (2009) refleja y sintetiza el pensamiento regulacionista: “la prostitución forzada no existe” en tanto que se entiende que si se ejercen estos denominados “servicios sexuales” bajo condiciones de abuso o coacción, no se considera prostitución; cuando no se den estas condiciones de subordinación, la prostitución se considera ‘trabajo sexual’ y el Estado debe garantizar su reconocimiento, aceptación y regulación (Jareño Leal 2007); además de procurar situar la prostitución en un término medio, que no tiene por qué hacer referencia a una situación coercitiva, ni, por lo contrario, coactiva. Sin embargo, en la actualidad el marco legislativo internacional tipifica la prostitución forzada y la trata sexual de mujeres y menores como un delito.

El modelo regulacionista pretende otorgar a la prostitución un carácter legal y en el que se reconozcan los derechos de las mujeres que la ejercen, pese a ello, no se ha observado un descenso en el uso de los servicios de la prostitución ilegal o clandestina, ni en el reclamo de la misma (Carmona Cuenca, 2007); de hecho y, como ha sido mencionado anteriormente, se ha observado que, en todo caso, la regulación de una actividad supone el incremento de la misma.

Australia tomó el modelo regulacionista de la prostitución como modelo de abordaje político. Los requisitos para aquellas personas que quisieran formar parte del negocio de la prostitución y atestiguar la legalidad del mismo precisaban de la concesión de una licencia o permiso, y la actividad era regulada mensualmente mediante de revisiones de carácter médico. Jeffreys (2002) llevó a cabo un análisis del impacto y las consecuencias de la implantación del modelo regulacionista, con la deducción de que la despenalización, así como el carácter legal que se le había otorgado a la prostitución no habría resultado útil en tanto que no se observaba una disminución de la prostitución ilegal, del ejercicio de la prostitución, ni de la industria del sexo. Los puestos de poder en la industria los seguían ostentando los hombres, que hacían uso del mercado que les ofrecía la trata para así

garantizar la oferta de mujeres de todo tipo. Además, las mujeres prostitutas eran tratadas con dureza y severidad, la seguridad que prometía la regulación no les podía otorgar protección ante los clientes, debían aceptar ciertas prácticas riesgosas y violentas para mantener a sus clientes. Aunque resulta evidente, cabe destacar que este contexto afecta de manera perjudicial y destructiva al estado mental y físico de las prostitutas; aparte de generar una *cultura de la violación* que perpetúa la violencia y las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

Modelo Pro-derechos

Es el modelo legalizador de regulación por el que abogan las trabajadoras sexuales. Pretende reducir la precariedad y mejorar las condiciones laborales, otorgando acceso a derechos básicos. Servirse de figuras como asociaciones o el régimen de autónomos para despenalizar el ejercicio libre y autogestionado. Considera fundamental la sindicación de trabajadoras (Redlich, 2019).

Nueva Zelanda es el primer país en configurar su política en base a este modelo. Facilita la autoorganización mediante los llamados “pequeños burdeles”, que son casas autogestionadas por trabajadoras sexuales sujetas a convenio colectivo propio, en las que las trabajadoras controlan la gestión de sus beneficios. El derecho de admisión otorga a la trabajadora sexual el poder de decidir con qué clientes realizar el trabajo y qué prácticas llevar a cabo. Este modelo dificulta la actividad empresarial, exigiendo reglamentaciones (Redlich, 2019).

El movimiento que defiende el modelo pro-derechos ha sido el que ha proliferado las críticas a los errores que presenta el modelo abolicionista, por un lado en materia teórica, poniendo en relieve la victimización y estigmatización de la mujer prostituta que consideran que el modelo abolicionista lleva a cabo mediante sus argumentos que califican de “moralistas”; por otro lado, en lo que a la legislación se refiere, al abordaje jurídico de la prostitución mediante la fabricación y confección de leyes que comprendan bien la magnitud y dificultad que trae consigo este fenómeno, para poder asegurar los derechos básicos y la protección de las personas que lleven a cabo la prostitución (Heim, 2011).

El modelo de abordaje político pro-derechos emana de un movimiento reciente, que ha contado con grandes aportaciones al mundo académico y teórico; y se ha desarrollado

considerablemente en los años anteriores, sin embargo, aún no se han podido determinar las problemáticas en la conjugación del propio discurso puesto que no ha sido posible hacer una observación con perspectiva, dado que no ha pasado el tiempo suficiente para ello (Heim, 2011).

Este movimiento ha dejado grandes contribuciones al debate. Su marco teórico se estructura en torno a tres pilares, a saber: el término “trabajo sexual”; diferenciación de “trabajo sexual”, “trata sexual” y “tráfico de personas” y garantía de los derechos básicos de las mujeres prostitutas, especialmente los de las víctimas de trata sexual. Así mismo, el abolicionismo radical ha puesto en duda de forma severa este modelo, ya que solapa con lo que quiere abolir y con la concepción que tiene de la prostitución como una forma de explotación sexual, por lo que el abolicionismo lo sitúa del lado de la trata (Heim, 2011).

No existe, por el momento, ningún país que haya recogido y materializado en forma de legislación, las exigencias y demandas que recoge este movimiento, ni han brindado al ejercicio de la prostitución los mismos derechos que otros trabajos, es decir, no ha tenido lugar la materialización de la prostitución como una opción aceptada social y laboralmente como otra cualquiera (Heim, 2011).

Conclusiones

El feminismo abolicionista radical construye un marco conceptual que supone una gran aportación al Trabajo Social y a la sociedad. Lleva a cabo un análisis de la realidad que rodea a la prostitución que permite un acercamiento más próximo a las características de fenómeno: es una forma de violencia hacia la mujer y de perpetuación de la desigualdad porque es una institución a merced de un sistema patriarcal, creada y establecida por los hombres desde una posición privilegiada y de poder, para suplir su deseo sexual a costa de lo que sea; está estrechamente relacionada con el tráfico de personas, en tanto que un gran porcentaje de las mujeres prostituidas proceden de este delito; las personas que ejercen la prostitución son mujeres vulneradas, con restricción en el acceso a los recursos, provenientes de colectivos en exclusión y marginación y en situaciones precarias; no se puede ejercer de forma libre o consentida, ya que existe un sistema patriarcal que legitima empuja a las mujeres a esta situación; que la prostitución tiene consecuencias sociales y psicológicas negativas para las mujeres; la normalización de la prostitución como otro trabajo cualquiera

afectaría y perpetuaría la desigualdad social y de género, también sería considerado un recurso para las personas carentes de los mismos; y que la prostitución afecta a todas las mujeres, ya que estigmatiza la figura de las mismas y supone un conflicto interno a la hora de desarrollar la identidad femenina. Además, a diferencia del resto de modelos de abordaje político, el abolicionismo radical pone de relieve el asunto en el que se centra el debate, que es el consentimiento o libre elección y propone desplazarlo a las figuras del cliente y prostituidor.

Los trabajadores y las trabajadoras sociales, de acuerdo con el Código Deontológico propio de la profesión, deben tener en cuenta las cuestiones recogidas en el presente trabajo para una mejora en la calidad del ejercicio del Trabajo Social, así como para actuar en concordancia a las aptitudes y valores de la profesión. Tenemos el compromiso de obrar en pos de la igualdad de los colectivos vulnerados. El ejercicio del Trabajo Social debe estar comprometido con la igualdad en la transversalidad de las acciones humanas. El Trabajo Social debe servirse de los principios y criterios establecidos, como herramientas de valoración sobre lo que sería aceptable o deseable a nivel profesional, siendo el respeto a la persona en su dignidad y libertad, la aceptación y la autodeterminación criterios connaturales al ejercicio. De este modo, el modelo abolicionista radical ayudaría a los/as trabajadores/as sociales a llevar a cabo propuestas de intervención e investigación más eficaces, así como a establecer un horizonte común en la persecución de la igualdad de género, que, como agentes de cambio social, deberían promover. Por consiguiente, se debe incorporar la teoría abolicionista radical a la perspectiva del Trabajo Social con respecto al fenómeno de la prostitución.

Fruto del análisis, la prostitución puede entenderse como un fenómeno circular, en el que la desigualdad entre hombres y mujeres es causa y consecuencia de la misma. Esta consideración sobre la prostitución sería condición suficiente para valorar como necesario y de obligado cumplimiento, por parte del Estado, el diseño y aplicación de normas jurídicas que incluyan medidas de prevención y reinserción. Desde las estructuras sociales que comprende la democracia, no es posible ignorar esta realidad: España es el primer país en el ranking de consumo de prostitución a nivel europeo y el tercer país a nivel mundial. El Estado debe asumir el compromiso de luchar en contra de la desigualdad o, por el contrario, continuar perpetuando el ejercicio de la prostitución.

La prostitución, como objeto de estudio, ha sido abordada desde distintas perspectivas. El colectivo feminista ha realizado grandes aportaciones a la teoría del abordaje de la prostitución, así como a la concepción del fenómeno, resultando en vano en tanto que no tienen visibilidad, ni cabida en los asuntos políticos y gubernamentales. Resulta paradójico que estas teorías no hayan sido consideradas para un abordaje político serio y, por el contrario, se sigan postergando las soluciones a esta situación.

Se hace presente la necesidad de aplicar medidas políticas y sociales de carácter feminista-abolicionista radical. Sin embargo, es importante la prudencia y el análisis, ya que las consecuencias de sus aplicaciones, por más que la teoría las valore como deseables, son desconocidas. La realidad puede no estar entendida o comprendida en toda su complejidad y completitud en las medidas que se adopten o en la teoría misma. Asimismo, el feminismo abolicionista radical para hacer frente al fenómeno de la prostitución, precisa de un contexto de deconstrucción social patriarcal, es decir, necesita darle la vuelta a la percepción sobre el orden social y sobre las normas que definen las relaciones entre hombres y mujeres, característica que dificulta aún más su adecuada materialización. La consecución de estos cambios necesita la realización de actividades de sensibilización y educación en el feminismo y la igualdad.

En conclusión, la prostitución existe y es un problema para el conjunto de mujeres. Es preciso concienciar a la sociedad de las características de este fenómeno, así como desmitificar algunos asuntos que giran en torno a este, como el asunto del consentimiento; y realizar un proceso de deconstrucción del sistema social patriarcal. El presente trabajo defiende el modelo abolicionista radical como el mejor modelo -o menos indeseable- existente de abordaje político y social. Asimismo, considera que todos los modelos teóricos de abordaje de la prostitución deben ser visibilizados y deben ser considerados en la agenda política para la mejora de las condiciones del ejercicio, ya sea para la abolición o para la regulación del mismo, pero siempre en pos del bienestar de las mujeres prostituidas, que son las primeras víctimas del sistema patriarcal.

Referencias bibliográficas

Abreu Maqueda, M. (2011). Prostitución, feminismos y derecho penal. *RIEM. Revista internacional de estudios migratorios*, (1), 191-198.

- Amorós, C. (2005). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para las luchas de las mujeres*. Feminismos-Cátedra.
- Brufao, P. (2008). *Prostitución y políticas públicas: entre la reglamentación, la legalización y la abolición*. Madrid: Fundación Alternativas.
- Carmona, E. (2007). ¿Es la prostitución una vulneración de derechos fundamentales? en Serra, R. (Coord.), *Prostitución y trata: marco jurídico y régimen de derechos* (pp.43-70). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Cobo Bedia, R. (2016). Un ensayo sociológico sobre la prostitución. *Política y sociedad*, 53(3), 897-914.
- De Lora Deltoro, P. (2007). ¿Hacernos los suecos?: la prostitución y los límites del Estado. *Doxa: Cuadernos de filosofía del derecho*, (30), 451-470.
- De Miguel Álvarez, A. (2011). Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: Políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés. *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, (35), 315-334.
- De Miguel Álvarez, A. (2012). La prostitución de mujeres, una escuela de desigualdad humana. *Revista europea de derechos fundamentales*, (19), 49-74.
- De Miguel Álvarez, A. (2015). La revolución sexual de los sesenta: una reflexión crítica de su deriva patriarcal. *Investigaciones feministas*, 6, 20-38.
- De Miguel Álvarez, A., y Cermeño, E. (2011). Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: Políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés. *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, (35), 315-334.
- De Miguel, A. (2001). *Alejandra Kollontai*. Ediciones del Orto.
- Guy, D. (1994). *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires. 1875-1955*. Buenos Aires: Sudamericana, 17-18.
- Heim, D. (2011). Prostitución y derechos humanos. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, (23), 234-251.

- Herrero Gay, S., Sanz, M., y Otazo, E. (2003). ¿Prostitución= profesión?: una relación a debate. *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, (13), 12-27.
- Jareño, A. (2007). La política Criminal en relación con la prostitución: ¿Abolicionismo o legalización? en R. Serra (Coord.), *Prostitución y trata: Marco Jurídico y régimen de derechos* (pp. 71-83). Valencia: Tirant lo blanch.
- Jeffreys, S. (6 de noviembre de 2022). *Cultura de la Prostitución: Legalización de la Prostitución de Burdeles en Victoria, Australia* [Discurso principal]. Seminario sobre los Efectos de la Legalización de las actividades de la Prostitución, Estocolmo, Suecia.
- Lorenzo Rodríguez-Armas, M. (diciembre 2008). Constitución Española, estado social y derechos de las mujeres que ejercen la prostitución. *Feminismo/s*, (12), 253-270.
- Redlich, R. (2019). ¿En qué consiste el modelo proderechos en prostitución?. *CTXT*, (246).
- Rubio Castro, A. (2008). La teoría abolicionista de la prostitución desde una perspectiva feminista en E. Aponte (Comp.), *Prostituciones: diálogos sobre sexo de pago* (pp. 73-94). Icaria.
- Firestone, S. (1973). *La dialéctica del sexo*. Barcelona: Kairós.
- Tamzali, W. (17 de diciembre de 1996). *La prostitución femenina en la Europa de hoy: Cómo responder a esta cuestión* [Discurso principal]. Conferencia Dirección General de la Mujer, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Madrid, España.
- Triviño Ranea, B. (2021). Homosocialidad y secretismo en la experiencia de los hombres que consumen prostitución en España. *Ex aequo*, (43), 85-100.
- Villacampa, C. (2012). Análisis de las políticas de criminalización de la prostitución en Skulj, A. (Coord.), *Sistema penal y perspectiva de género: trabajo sexual y trata de personas* (pp. 81-141). Granada: Comares.

Bibliografía

- Barroso-Pavía, R., Passos, T., y Ramos Cordero, N. (2019). Trabajo sexual en Brasil y España: Análisis de las principales normas y políticas públicas. *RELIES: Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, (1), 124-146.
- Daich, D. (2012). ¿Abolicionismo o reglamentarismo?: Aportes de la antropología feminista para el debate local sobre la prostitución. *Runa*, 33(1), 71-84.
- De Miguel, A. (2015). *Neoliberalismo sexual: El mito de la libre elección*. Feminismos-Cátedra.
- Heim, D. (2006). La prostitución a debate: el abolicionismo desde la perspectiva de la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales. *Nueva doctrina penal*, 2, 441-467.
- Morcillo, S. (2016). Derivas sociológicas y de las ciencias sociales sobre la prostitución. *Espacio abierto: cuaderno venezolano de sociología*, 25(4), 31-46.